uesvalle Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca	**SOLICITUD DE BIENES Y/O SERVICIOS**	CÓDIGO:	F-CO-19
		VERSIÓN:	6.0
		FECHA:	Ene. 04 de 2024
		PÁGINA:	1 DE 4

Fecha:	Enero de 2026	**Sede / ARO:**	Principal
Proceso institucional solicitante:		Gestión de Recursos Físicos	

DATOS DE LA SOLICITUD

Tipo de Solicitud:	Bienes		Servicios	X

Descripción

La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, requiere contratar la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos que conforman el parque automotor al servicio de la Entidad, así como para aquellos sobre los cuales sea o llegue a ser responsable a cualquier título, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de tránsito, seguridad vial y protección ambiental, garantizar el adecuado estado de funcionamiento de los vehículos y asegurar su disponibilidad para el desarrollo de las actividades misionales de salud ambiental en el territorio del Departamento del Valle del Cauca.

Justificación

El artículo 43 de la Ley 715 de 2001 establece que corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA conforme la ley 715 de 2001 debe desarrollar acciones de promoción, prevención, pedagogía, gestión, inspección, vigilancia y control, de los factores de riesgo ambientales, hábitat, del consumo, biológicos y del comportamiento, dentro de los cuales se encuentran la vigilancia de la calidad del agua de consumo humano, de los residuos sólidos incluidos los especiales y peligrosos, de los desechos líquidos, de las aguas de uso recreacional, de la calidad del aire, la vigilancia y control al uso y aplicaciones de plaguicidas, radiaciones ionizantes, saneamiento en edificaciones de establecimientos públicos, a los alimentos, bebidas alcohólicas, medicamentos, enfermedades zoonóticas y enfermedades de trasmisión vectorial. Varias de estas actividades son realizadas por la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SALUD, a través de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca - UESVALLE.

Con el Decreto 1798 de 2017, la Gobernadora del Valle del Cauca, aprobó el acuerdo No. 11 de noviembre 14 de 2017, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, el cual contiene los Estatutos internos de dicha entidad; que hacen explicito, el facultar a la UESVALLE en el desarrollo de acciones a nivel departamental, mediante la asistencia y acompañamiento técnica que permite intervenir los problemas de salud ambiental identificados en las actividades de inspección, vigilancia y control, que regularmente se hacen como cuerpo de apoyo operativo de la Secretaría Departamental de Salud.

Para el cumplimiento de sus funciones misionales, la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca – UESVALLE cuenta con un parque automotor conformado por automóviles, camionetas, motocicletas y vans, los cuales constituyen una herramienta fundamental de trabajo para el desplazamiento seguro, ágil y oportuno de los funcionarios y contratistas a los diferentes sectores urbanos y rurales del Departamento del Valle del Cauca, donde se requiere la presencia institucional para el desarrollo de actividades de salud ambiental.

La Ley 769 de 2002, *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 51, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010 y posteriormente por el artículo 201 del Decreto Ley 019 de 2012, establece que, salvo las excepciones previstas en la ley, todos los vehículos automotores deberán someterse anualmente a la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, con el fin de verificar su adecuado estado de funcionamiento y el cumplimiento de los estándares ambientales vigentes.

Así mismo, el artículo 203 del Código Nacional de Tránsito dispone que la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes deberá realizarse en Centros de Diagnóstico Automotor – CDA, legalmente constituidos y debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte, los cuales deberán cumplir las condiciones técnicas y ambientales definidas por los reglamentos expedidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro del ámbito de sus competencias.

Los resultados de dicha revisión deben consignarse en un documento uniforme, cuyas características son definidas por el Ministerio de Transporte. Para la realización de la revisión del vehículo automotor se requiere únicamente la presentación de la licencia de tránsito y del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT vigente. De conformidad con el parágrafo del citado artículo, el certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes tiene el carácter de documento público, y su no porte genera las sanciones previstas en la normativa vigente.

Adicionalmente, mediante la Resolución No. 5111 del 28 de noviembre de 2011, el Ministerio de Transporte adoptó el Formato Uniforme de Resultados y el Certificado de la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes para vehículos automotores en el territorio nacional. Esta norma establece, en su artículo 6, parágrafo 1, que los Centros de Diagnóstico Automotor deberán registrar en el sistema RUNT la información correspondiente a los vehículos aprobados y rechazados, garantizando la trazabilidad y validez del proceso.

En este contexto, la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes constituye un procedimiento de control legal obligatorio, orientado a verificar las condiciones mecánicas, de seguridad y ambientales de los vehículos automotores, contribuyendo a la seguridad vial, la protección del ecosistema y la prevención de riesgos para los usuarios de la vía.

Por lo anterior, y en cumplimiento de la normatividad vigente, así como para apoyar el desarrollo de las acciones de salud ambiental, la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca – UESVALLE requiere contratar la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, incluyendo la expedición del certificado correspondiente, para los vehículos de su propiedad y aquellos sobre los cuales sea o llegue a ser responsable a cualquier título, que requieran dicho servicio conforme a la ley, principalmente los que se relacionan a continuación:

PARQUE AUTOMOTOR 2026						
No.	**PLACA**	**MARCA**	**TIPO**	**CILINDRAJE**	**TIPO DE TRACCIÓN**	**MODELO**
1	ONI539	MAZDA	CAMIONETA D/CABINA	2,600	DOBLE	2004
2	ONI768	MAZDA	CAMIONETA	2,605	DOBLE	2007

			D/CABINA			
3	ONI769	MAZDA	CAMIONETA D/CABINA	2,605	DOBLE	2007
4	ONI897	MITSUBISHI	CAMPERO	2,351	DOBLE	2008
5	ONK131	NISSAN	AUTOMOVIL	1,600	SENCILA	2010
6	ONK156	NISSAN	CAMIONETA D/CABINA	2,400	SENCILLA	2010
7	ONK157	NISSAN	CAMIONETA D/CABINA	2,400	SENCILLA	2010
8	ONK483	CHEVROLET	CAMIONETA D/CABINA	2,999	DOBLE	2013
9	ONK566	CHEVROLET	CAMIONETA D/CABINA	2,500	DOBLE	2014
10	ONK567	CHEVROLET	CAMIONETA D/CABINA	2,500	DOBLE	2014
11	ONK568	CHEVROLET	CAMIONETA D/CABINA	2,500	DOBLE	2014
12	ONK139	HYUNDAI	VAN	2,476	SENCILLA	2010
13	ONK671	SUZUKI	CAMPERO CABINADO	1,586	SENCILLA	2015
14	ONK672	SUZUKI	CAMPERO CABINADO	1,586	SENCILLA	2015
15	ONK673	SUZUKI	CAMPERO CABINADO	1,586	SENCILLA	2015
16	ONK674	SUZUKI	CAMPERO CABINADO	1,586	SENCILA	2015
17	ONK675	CHEVROLET	CAMIONETA D/CABINA	2,500	DOBLE	2015
18	ONK906	CHEVROLET	CAMIONETA	1,796	SENCILLA	2017
19	ONL142	SUZUKI GRAN VITARA	CAMIONETA	2,393	DOBLE	2018
20	ONL233	DFSK	VAN	1,499	SENCILLA	2019
21	ONL332	SUZUKI	CAMPERO	1,586	SENCILLA	2020
22	ONL333	SUZUKI	CAMPERO	1,586	SENCILLA	2020
23	ONL393	NISSAN	CAMIONETA D/CABINA	2,488	DOBLE	2021
No.	**PLACA**	**MARCA**	**TIPO**	**CILINDRAJE**		**MODELO**
1	RPS22C	HONDA ECO DELUXE	MOTO	97	N.A	2012

Conforme lo anterior y en aras de garantizar el cumplimiento de lo consignado en la descripción de la presente solicitud, es necesario contratar los bienes o servicios que se describen a continuación:

ITEM	CPC	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	83444	REVISION TECNICO MECANICA	24

Así mismo, para la contratación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones

contaminantes, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Recibir cada uno de los vehículos objeto del contrato debidamente inventariado, y entregarlos en las mismas condiciones al funcionario designado por la Entidad para su recibo. **2.** Registrar oportunamente en el sistema RUNT los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, de conformidad con la normatividad vigente. **3.** Expedir el certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de cada uno de los vehículos sometidos a revisión, conforme al formato y requisitos establecidos por el Ministerio de Transporte. **4.** Llevar un control permanente de la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar en ningún momento el valor total contratado. En el evento en que el contratista preste servicios por un valor superior al pactado, lo hará a su cuenta y riesgo, sin que la UESVALLE asuma costos adicionales. **5.** Garantizar la prestación continua y oportuna del servicio a todos los vehículos objeto del contrato. **6.** Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier irregularidad que se presente o advierta durante la ejecución del mismo. **7.** Elaborar y presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del contrato, en los términos y plazos que este determine. **8.** Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen a los vehículos como consecuencia de su actuación o la de su personal, por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de las instalaciones donde se ejecute el servicio. **9.** Contar con la habilitación vigente como Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) otorgada por el Ministerio de Transporte, durante toda la ejecución del contrato, y mantener las condiciones técnicas, administrativas y operativas exigidas por la normativa aplicable. **10.** Garantizar que la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realice conforme a los protocolos, procedimientos y parámetros técnicos establecidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **11.** Prestar el servicio dentro de los plazos requeridos por la Entidad, garantizando oportunidad en la revisión y en la expedición de los certificados, sin afectar la operación misional de la UESVALLE. **12.** Garantizar la confidencialidad y adecuada custodia de la información relacionada con los vehículos de la Entidad y los resultados de las revisiones, conforme a la normatividad sobre protección de datos y manejo de información pública.

	Funcionario que realiza la solicitud	Visto bueno Subdirector	Aprobación del Director General
Nombre:	**LIZETH FERNANDEZ SINISTERRA**	**JULIAN EDUARDO MONTOYA RAMIREZ**	**CONSTANZA IVETTE HERNANDEZ ROJAS**
Cargo:	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**	**SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVA**	**DIRECTORA GENERAL**
Firma:			